



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO (TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN MECES 3, PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE JEFATURA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN), EN EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO, DE 11 DE MARZO DE 2025

1. Puntuación definitiva del proceso selectivo.

El 20 de febrero de 2025 doña Pilar Gurriarán Mosquera presentó un escrito de alegaciones (NRE: REGAGE25e00012156388) en relación con el acuerdo adoptado por este Tribunal en sesión de 12 de febrero de 2025, en el que señala que las preguntas 9 y 61 no estaban incluidas en el temario especificado en las bases de la convocatoria.

La pregunta 9 del examen literalmente dice:

9) Indica cuál de los siguientes actos no ponen fin a la vía administrativa:

- a) Las resoluciones de los órganos administrativos que dispongan de un superior jerárquico, salvo que la Ley establezca lo contrario.
- b) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.
- c) Los acuerdos, pactos, convenios y contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento.
- d) Las resoluciones de los recursos de alzada.

Esta pregunta se encuadra en el tema 4 del temario incluido en las bases rectoras del proceso selectivo, que literalmente lo regula en los siguientes términos:

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tal y como señaló este Tribunal en su acuerdo de 12 de febrero de 2025, la misma literalidad que sirve de base para la anulación de las preguntas relativas a la Constitución que no estaban comprendidas en el Título I, opera para desestimar las relativas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. La candidata alega que los epígrafes del tema 4 se corresponden con la denominación de los Títulos III y IV de la norma (artículos 34 a 105), sin embargo, en este caso el temario no especifica títulos concretos.

Si el temario especifica títulos concretos de leyes en algunos temas y en otros no, ha de entenderse que en el primer caso los epígrafes se refieren a la posición sistemática de los artículos en títulos concretos de una norma, y en el otro caso, que los epígrafes identifican un contenido material, por mucho que el epígrafe coincida con la denominación de uno o varios títulos de la ley. Este es el caso del tema 4, relativo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuyo literal es, como ya se ha indicado: “De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.”, sin vincularlo con ningún título de la norma.

Como afirma la candidata alegante, la pregunta 9 se refiere al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin embargo, esta pregunta también se refiere al artículo 90.4 de esta norma, situado en el Título IV y por tanto, dentro de los dos títulos de la Ley 39/2015 que, según la alegante, sí entran en el temario, que establece literalmente que la resolución de un procedimiento sancionador “pone fin a la vía administrativa”.





En todo caso, este Tribunal sigue manteniendo que, en el caso del tema 4 del temario, la posición sistemática de los artículos a los que se refieren las preguntas no puede justificar en ningún caso su anulación del examen ya que lo relevante es si materialmente está clara la vinculación de la pregunta con el tema de referencia incluido en el temario: el acto administrativo y las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. En este caso resulta indiscutible que conocer qué actos ponen fin a la vía administrativa forma parte del núcleo fundamental de esta materia.

Por los motivos expuestos, procede desestimar la alegada pretensión de anulación de la pregunta 9.

En cuanto a la pregunta 61, que literalmente dice:

61) *La iniciativa legislativa, en materias propias de ley orgánica, corresponde a:*

- a) *El Presidente del Gobierno.*
- b) *El Gobierno, al Congreso y al Senado.*
- c) *El Presidente del Congreso de los Diputados.*
- d) *Los Presidentes de las Comunidades Autónomas.*

Esta se encuadra en el tema 3 del temario incluido en las bases rectoras del proceso selectivo en los siguientes términos:

3. Constitución Española de 1978: título I: derechos y deberes fundamentales, las garantías y suspensión de estos derechos y libertades. La libertad de expresión y su regulación jurídica. Derecho al honor, intimidad y propia imagen, protecciones específicas.

En este caso, y también como este mismo Tribunal ha afirmado en su acuerdo de 12 de febrero de 2025, una interpretación literal de las bases aconseja estimar la alegación relativa a la pregunta 61 del examen por referirse al artículo 87 de la Constitución Española, encuadrado en el Título III de la citada norma, y por tanto, no está comprendido en el Título I (artículos 10 a 55), único contemplado en el temario de la oposición.

Por tanto, se procede a la anulación de la pregunta número 61 y a su sustitución por la pregunta de reserva número 66, dado que previamente este Tribunal ha procedido a la anulación de las preguntas 1, 2, 3, 17 y 48, y a su sustitución por las preguntas de reserva 61, 62, 63, 64 y 65, respectivamente.

Por otro lado, según lo dispuesto en el punto 2 del Anexo I de las bases rectoras del proceso selectivo, en la fase de oposición deberá obtenerse un mínimo de 30 puntos para considerar superada la prueba. La no superación de la prueba supone la exclusión del proceso selectivo.

De conformidad con expuesto, las puntuaciones definitivas del proceso selectivo son las que figuran en la siguiente tabla:



PUNTUACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO				
		FASE DE CONCURSO (Máx. 40 puntos)	FASE DE OPOSICIÓN (Máx. 60 puntos)	TOTAL (Máx. 100 puntos*)
1.	ARGIBAY IGLESIAS, MARIA JESUS	26,25	NO PRESENTADA	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
2.	CAMESELLA GESTEIRA, SILVIA	26,15	33,75	59,9
3.	CAMPOS PICO, RAQUEL	0	NO PRESENTADA	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
4.	CANEDO GUTIEREZ, BARBARA MARTA	32,25	35,5	67,75
5.	CARLOS COSTAS, GRACIELA	3,75	23,25	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
6.	CASAL RODRIGUEZ, DIEGO	13,25	NO PRESENTADO	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
7.	CASTANEDO ARRIANDIAGA, TERESITA D.J.	26,52	NO PRESENTADA	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
8.	DÍEZ COSTAS, AUREA	8,15	23,75	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
9.	DOMINGUEZ BOVEDA, LUCIA	14,47	NO PRESENTADA	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
10.	ESTEVEZ LAVANDEIRA, ISABEL A.	33,23	50,5	83,73
11.	FERNANDEZ LAGO, MARIA	28,34	28,25	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
12.	GONZALEZ VICENTE, GENMA	3,70	31,5	35,20
13.	GURRIARAN MOSQUERA, PILAR	12,05	41,75	53,8
14.	JORGE FERNÁNDEZ, MARIA JOSÉ	28,25	26,5	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
15.	LORENZO GRANJA, CARLOS	11,23	NO PRESENTADO	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
16.	MACEIRA EIRAS, ANA	24,47	NO PRESENTADA	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
17.	MENDEZ VARELA, ANDREA	32,25	46,5	78,75
18.	ORRIOLS CASTRO, ALICIA	32,25	32,25	64,5
19.	PEREZ AROSA, SILVIA	8,73	NO PRESENTADA	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
20.	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, CLARA	25,15	36,25	61,40
21.	TABOADA GONZALEZ, ANGELA	2,05	NO PRESENTADA	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
22.	TALADRID DIEZ, ALBA	31,51	NO PRESENTADA	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
23.	TOURÓN TORRADO, MÓNICA	31,5	NO PRESENTADA	NO SUPERA FASE OPOSICIÓN
24.	VÁZQUEZ BLANCO, MARÍA DOLORES	4,75	30,5	35,25

2. Relación de personas que han superado el proceso selectivo y propuesta de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 11, el Tribunal publicará, por orden decreciente de puntuación, la relación de personas que hayan superado el proceso selectivo. Con esta publicación se considerará efectuada la notificación:

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO		
ORDEN DECRECIANTE DE PUNTUACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx. 100 puntos)
1	ESTEVEZ LAVANDEIRA, ISABEL A.	83,73
2	MENDEZ VARELA, ANDREA	78,75
3	CANEDO GUTIEREZ, BARBARA MARTA	67,75
4	ORRIOLS CASTRO, ALICIA	64,5
5	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, CLARA	61,40
6	CAMESELLA GESTEIRA, SILVIA	59,9
7	GURRIARAN MOSQUERA, PILAR	53,8
8	VÁZQUEZ BLANCO, MARÍA DOLORES	35,25
9	GONZALEZ VICENTE, GENMA	35,20

De conformidad con la base 11.2, la persona que ostente la presidencia del Tribunal elevará al Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, la relación de personas que hayan superado el proceso





selectivo, con la propuesta de contratación de la persona que ha obtenido la mayor puntuación, en este caso, de doña Isabel Aránzazu Estévez Lavandeira.

3. Relación de personas candidatas.

De conformidad con lo establecido en el punto 14 de las bases, el tribunal calificador elaborará una lista de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida, que servirá para la contratación laboral temporal para sustituir a personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo o para contrataciones temporales autorizadas expresamente o con carácter general. El orden de la relación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO Y QUE NO HAN OBTENIDO PLAZA		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx. 100 puntos)
1	MENDEZ VARELA, ANDREA	78,75
2	CANEDO GUTIEREZ, BARBARA MARTA	67,75
3	ORRIOLS CASTRO, ALICIA	64,5
4	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, CLARA	61,40
5	CAMESELLA GESTEIRA, SILVIA	59,9
6	GURRIARAN MOSQUERA, PILAR	53,8
7	VÁZQUEZ BLANCO, MARÍA DOLORES	35,25
8	GONZALEZ VICENTE, GENMA	35,20

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que los dictó o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que pudiera ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno de la Presidenta, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, según lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Secretaria del Tribunal,
Isabel Meijón Bruquetas

VºBº
La Presidenta del Tribunal
Blanca Roig Sánchez

